



OTROSÍ No. 03 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.180.703, quien, en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución No. 3440 del 29 de marzo de 2019, Acta de Posesión No. 021 de fecha 01 de abril de 2019 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, con NIT. 900.948.953-8, en adelante LA AGENCIA y por otra parte, **ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA**, Jefa de Misión en Colombia, identificada con carnet de identificación No. O-2017832, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y quien obra en representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM**, Misión en Colombia, en adelante **OIM**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de noviembre de 2017, entre la **AGENCIA** y la **OIM** se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional MYR – 077 - 986 de 2017 (el “Convenio”) cuyo objeto consiste en *“Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad en la zona sur del país.”*
2. Que el día 31 de julio de 2018, las Partes suscribieron el Otrosí N° 1 al Convenio de Cooperación Internacional MYR – 077 - 986 de 2017, prorrogando el término de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.
3. Que las Partes suscribieron el Otrosí N° 2 al Convenio de Cooperación Internacional MYR – 077 - 986 de 2017, prorrogando el término de la vigencia hasta el 30 de junio de 2019.
4. Que mediante comunicación allegada a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras el día 20 de junio de 2019, bajo el radicado ORFEO 20192000095263 suscrito por **FELIPE ESPINOSA CAMACHO**, Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, se adjuntó justificación para la modificación contractual realizada mediante el presente Otrosí.
5. Que, por lo anterior, la supervisión por parte de la Agencia Nacional de Tierras solicita:

(...) ampliar el convenio en diez y ocho meses (18), es decir hasta diciembre 30 de 2020 con el objetivo de desarrollar la fase de implementación en los municipios priorizados, hasta agotar los recursos existentes, de conformidad con el parágrafo de la cláusula 2 del convenio el cual dispone *“La ejecución del barrido predial se viabiliza técnica, presupuestal y operativamente de manera progresiva, con sujeción al orden de prelación de municipios que determine el Plan Operativo, hasta el agotamiento de los recursos del convenio”*.

6. Por otra parte, se plantea en la solicitud de modificación contractual, que se hace necesario modificar la cláusula Vigésima Octava del Convenio en atención a que:

“Por último, se solicita la modificación de la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del convenio de la siguiente manera:

VIGÉSIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente Convenio será conjunta entre las Partes, para lo cual cada una designará como supervisor,





El campo
es de todos

Minagricultura



Agencia
Nacional de
Tierras

OTROSÍ No. 03 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

respectivamente, i) Por la AGENCIA, el (la) Subdirector (a) de Planeación Operativa o quien designe por escrito el ordenador del gasto y ii) por OIM el coordinador del programa de Migración y Ruralidad.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Prórroga: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Internacional MYR-077-986 de 2017 establecido en su cláusula vigésima séptima, la cual se modifica y quedará así:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: *el Convenio tendrá un plazo de ejecución contado a partir de su firma y perfeccionamiento y hasta el 30 de diciembre de 2020.*”

SEGUNDA: Modificar: La Clausula_VIGÉSIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: en los siguientes términos: *“La supervisión del presente Convenio será conjunta entre las Partes, para lo cual cada una designará como supervisor, respectivamente, i) Por la AGENCIA, el (la) Subdirector (a) de Planeación Operativa o quien designe por escrito el ordenador del gasto y ii) por OIM el coordinador del programa de Migración y Ruralidad.”*

El resto de la cláusula vigésima octava del Convenio no cambia.

TERCERA: Dentro del plazo de la presente prórroga la Agencia Nacional de Tierras, en coordinación con la OIM, realizará la etapa de implementación en los municipios priorizados para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad.

CUARTA: El presente Otrosí, así como el memorando No. 20192000095263 del 20 de junio de 2019 y el documento denominado "Solicitud De Modificación, Adición Y/O Prorroga De Contratos Y/O Convenios" anexo al memorando enunciado, forman parte integral del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017.

QUINTA - Privilegios e inmunidades: Nada de lo dispuesto en el presente Otrosí o el Convenio, o que esté relacionado con éstos, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

SEXTA - Perfeccionamiento y ejecución: El presente Otrosí se perfecciona y entra en vigor con la firma de las Partes, quienes acuerdan que el Convenio se mantiene vigente y sin solución de continuidad desde su inicio.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

11 JUL 2019

LA AGENCIA,


CARLOS ALBERTO SALINAS SASTRE
Secretario General

Fecha:

Elaboró: Katherine Quiroga - Abogada GIT Gestión Contractual
Revisó: Juan Carlos Urrea - Contratista GIT Gestión Contractual
Aprobó: David Duarte - GIT Gestión Contractual

LA OIM,


ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA
Jefe de Misión

Página 2 de 2



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Línea de Atención en Bogotá
(+57 1) 5185858, opción 0

Agencia Nacional de Tierras
Calle 43 No. 57-41 Bogotá, Colombia
Sede Servicio al Ciudadano
Carrera 23 No. 54-55 Piso 1 Torre SH
www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras
Código Postal 111321
Sede Servicio al Ciudadano
Código Postal 111331